



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/51/611  
15 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 102 del programa

### FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

#### Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Victoria SANDRU (Rumania)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema conjuntamente con los temas 101 y 158 en sus sesiones 5ª a 10ª, 12ª y 16ª, celebradas los días 18, 21 a 23 y 28 de octubre de 1996, y adoptó medidas en relación con el tema en su 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1996. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/51/SR.5 a 10, 12, 16 y 35) figura una relación de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre el año 1996 (A/51/3, partes I a III);
  - b) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/51/129-E/1996/53);

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (A/51/436);

d) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (A/51/437);

e) Informe del Secretario General sobre preparativos y posible resultado de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas (A/51/469);

f) Carta de fecha 6 de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (A/51/68);

g) Carta de fecha 20 de marzo de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto del Acta de Trujillo y del Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Cartagena (A/51/87);

h) Carta de fecha 3 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Camboya ante las Naciones Unidas (A/51/93);

i) Carta de fecha 5 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas por la que se transmiten los documentos finales de la reunión en la cumbre del grupo de los siete principales países industrializado, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996 (A/51/208-S/1996/543);

j) Carta de fecha 12 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto del comunicado emitido al concluir la 17ª Conferencia de los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe (CARICOM), celebrada en Bridgetown del 3 al 6 de julio de 1996 (A/51/295);

k) Carta de fecha 13 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de la Declaración de la Décima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, celebrada en Cochabamba (Bolivia) los días 3 y 4 de septiembre de 1996 (A/51/375);

l) Carta de fecha 4 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de la Declaración Ministerial del Grupo de los 77 y China aprobada en la 20ª reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 1996 (A/51/471);

m) Carta de fecha 28 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Eslovenia, Hungría e Italia ante las Naciones Unidas (A/51/649-S/1996/901).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.3/51/L.9

4. En la 16ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de México, en nombre de Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, España, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, la India, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Kirguistán, Luxemburgo, Mauricio, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas" (A/C.3/51/L.9). Posteriormente, el Afganistán, Albania, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bosnia y Herzegovina, el Chad, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Jamaica, Kazakstán, Malta, Marruecos, el Níger, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Turquía y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1996, la Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/51/L.9, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General (A/C.3/51/L.22).

6. En la misma sesión, antes de la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de México, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Colombia, los Estados Unidos de América y Cuba.

7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.9 sin proceder a votación (véase el párrafo 9).

8. Nuevamente en la misma sesión, luego de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de la República Islámica del Irán.

III. RECOMENDACIÓN DE LA TERCERA COMISIÓN

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Lucha internacional contra el uso indebido y la producción  
y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/168, de 23 de diciembre de 1994, y 50/148, de 21 de diciembre de 1995,

Profundamente preocupada por el aumento registrado a escala mundial, a pesar de los redoblados esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes, de la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y de diseño, que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en todos los países del mundo, así como los sistemas políticos y socioeconómicos y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en actividades de tráfico de drogas y otras actividades delictivas, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, y por los crecientes vínculos transnacionales entre ellas, y reconociendo que es necesario aumentar la cooperación internacional y utilizar estrategias eficaces para lograr resultados en la lucha contra todas las formas de actividad delictiva transnacional,

Convencida de la conveniencia de que haya una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos relacionados con la droga, como el terrorismo, el comercio ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Plenamente consciente de que los Estados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo deben asignar mayor prioridad a hacer frente a este flagelo, que socava el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas, y de que la lucha contra él acarrea a los gobiernos un costo económico cada vez mayor y causa la pérdida irreparable de vidas humanas,

Reafirmando y subrayando la necesidad de que se redoblen los esfuerzos por aplicar el marco general para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas constituido por los convenios vigentes sobre fiscalización de drogas, la Declaración<sup>1</sup> y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>2</sup>, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción<sup>3</sup> aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína<sup>4</sup>, el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del

---

<sup>1</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, secc. B.

<sup>3</sup> Resolución S-17/2, anexo.

<sup>4</sup> A/45/262, anexo.

uso indebido de drogas<sup>5</sup>, la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>6</sup> y otras normas internacionales pertinentes,

Reconociendo las medidas adoptadas por los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos a fin de impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y de mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>7</sup>,

Convencida de que la sociedad, y en particular las organizaciones no gubernamentales, pueden hacer una contribución eficaz a la lucha contra el problema de las drogas ilícitas,

Reconociendo que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países, con el objetivo de reducir y eliminar la producción ilícita de drogas,

Subrayando que el respeto de los derechos humanos es y debe ser un componente esencial de las medidas que se tomen para combatir el problema de la droga,

Destacando que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían hasta abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas las partes del mundo,

Subrayando el papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas, el papel rector y la labor encomiable del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada y el importante papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como autoridad independiente de fiscalización, tal como se dispone en los tratados internacionales de fiscalización de drogas,

Recordando el papel importante y central que cabe a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la evaluación de la forma en que los Estados partes cumplen las obligaciones que les imponen los tratados de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, enunciados en esos tratados,

Convencida de que la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al fortalecimiento de la cooperación

---

<sup>5</sup> Véase A/49/139-E/1994/57.

<sup>6</sup> Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas podría ser una contribución importante a la eficacia de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la lucha contra este problema mundial,

I

RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE LAS  
NACIONES UNIDAS Y EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA LUCHA  
CONTRA EL USO INDEBIDO Y LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO  
ILÍCITOS DE DROGAS

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen su labor de promoción de una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio al logro de ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y del respeto mutuo;

II

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y LA  
PRODUCCIÓN Y EL TRAFICO ILÍCITOS DE DROGAS

1. Reafirma su determinación de seguir afianzando la cooperación internacional y de intensificar sustancialmente la acción contra el cultivo con fines ilegales, la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y de finalizar e impedir la desviación de los precursores y las sustancias químicas esenciales que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con arreglo a las obligaciones de los Estados en virtud de los convenios de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

2. Insta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>7</sup>, modificada por el Protocolo de 1972<sup>8</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>9</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>10</sup> o a que se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. Exhorta a todos los Estados a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y lleven a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales;

4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que:

a) Siga apoyando las estrategias regionales, subregionales y nacionales como elemento central de la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el método del plan básico, y complemente esas estrategias con otras en el ámbito interregional que sean eficaces;

b) Procure fortalecer el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo para que éstos puedan conceder préstamos y emprender actividades de programación de la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados, e informe a la Comisión de Estupefacientes de los progresos que se sigan realizando en la materia;

c) Continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar sus leyes, su política y su infraestructura nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes;

d) Siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para establecer laboratorios nacionales de detección de drogas o mejorar los existentes;

e) Continúe incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

5. Reafirma el peligro y la amenaza que representan para la sociedad civil el tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo, la delincuencia transnacional, el blanqueo de dinero y el comercio de armas e insta a los gobiernos a que hagan frente a esta amenaza y cooperen para evitar que se encaucen fondos hacia quienes efectúan tales actividades y entre ellos;

6. Reconoce la existencia de vínculos entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados, y reconoce también las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

---

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.91.XI.6.

7. Exhorta a la comunidad internacional a que preste a los gobiernos que lo soliciten un mayor apoyo económico y técnico para programas de desarrollo alternativo y sostenible, que tengan por objeto reducir y eliminar la producción ilícita de drogas y que tengan plenamente en cuenta las tradiciones culturales de los pueblos;

8. Recuerda que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1995<sup>11</sup>, destaca la importancia de la participación de las organizaciones juveniles y de los jóvenes en el proceso de adopción de decisiones, en particular en relación con los programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

9. Insiste en la necesidad de que los gobiernos tomen medidas eficaces para evitar que se desvíen hacia mercados ilícitos las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

10. Encomia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de limitar su utilización a fines médicos y científicos, y le insta a que redoble sus esfuerzos por cumplir el mandato que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a la fiscalización de los movimientos de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

11. Observa que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para llevar a cabo su mandato, en particular el que le confiere al artículo 12, y por consiguiente insta a los Estados Miembros a que se comprometan a un esfuerzo común para asignar recursos presupuestarios adecuados y suficientes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con arreglo a la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996;

12. Exhorta a los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, adopten mayores medidas para reducir y eliminar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y para prevenir y reducir la demanda y el consumo ilícitos de drogas de conformidad con las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

13. Destaca la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de la cooperación internacional, pongan en práctica programas de desarrollo alternativo o los aumenten con miras a reducir y eliminar la producción de drogas ilícitas, teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las zonas de que se trate;

---

<sup>11</sup> Resolución 50/81, anexo.



14. Insiste en la necesidad de que se mantenga la capacidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, mediante, entre otras cosas, el suministro por el Secretario General de medios apropiados dentro de los límites de los recursos existentes y mediante un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

15. Reafirma la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas cumplan los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema de "Una respuesta mundial a un problema mundial";

16. Insta a los Estados Miembros a que mantengan su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas proporcionando información pertinente y sus opiniones sobre el proyecto de declaración acerca de los principios rectores de la reducción de la demanda que está elaborando el Director Ejecutivo del Programa en consulta con los Estados Miembros y teniendo debida cuenta de los vínculos entre las actividades de reducción de la demanda y de la oferta, y reafirma la importancia de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1996/18, de 23 de julio de 1996, relativa al proyecto de declaración acerca de los principios rectores de la reducción de la demanda, y 1995/16, de 24 de julio de 1995, relativa a la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente para combatir el uso indebido de drogas;

17. Celebra la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, relativa a las medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación, e insta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por fiscalizar los precursores y sus sucedáneos en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

18. Acoge con satisfacción la resolución 5 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes relativa a las estrategias para la reducción de la oferta ilícita, en la que se reafirma la necesidad de aplicar estrategias eficaces para la reducción de la oferta basadas en la aplicación de planes y programas de desarrollo alternativo que tengan por objetivo la reducción y la eliminación de la producción ilícita de drogas;

19. Destaca la importancia de la serie de sesiones de alto nivel de 1996 del Consejo Económico y Social, en la que los Estados Miembros reafirmaron su voluntad política y su determinación de adoptar medidas concretas para aumentar la cooperación internacional en todos los niveles;

### III

#### PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN

1. Reafirma la importancia del Programa Mundial de Acción<sup>3</sup> como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. Exhorta a los Estados a que apliquen los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se concrete en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional;

3. Insta a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, establezcan un planteamiento equilibrado en que se dé la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas;

4. Exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y a todos los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria, las asociaciones deportivas y el sector privado, a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

5. Observa con beneplácito las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción; y les alienta a que sigan adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentan tales informes;

6. Toma nota de la labor que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, alienta al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tome más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alienta también a los Estados Miembros a que presenten oportunamente y en mayor medida información actualizada;

7. Toma nota de la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, relativa al fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, los patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten cuando traten de establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos y a que procure obtener contribuciones voluntarias para tal fin;

9. Destaca la importancia de que se disponga de información precisa y fiable sobre los efectos del problema de las drogas en la economía mundial;

10. Insta a los Estados Miembros a que sigan tratando de presentar información sistemática, precisa y actualizada al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las diversas formas en que afecta a su economía el problema de las drogas;

IV

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO  
A LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO  
Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS  
SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

1. Acoge con beneplácito la resolución 1996/17 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, y observa con satisfacción el apoyo expresado por el Consejo en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, a la propuesta de que la Asamblea General celebrara un período extraordinario de sesiones en 1998;

2. Decide celebrar un período extraordinario de sesiones dedicado a examinar la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas y a proponer nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas a fin de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas;

3. Destaca que, como se señaló en la resolución 1996/17 del Consejo Económico y Social, el período extraordinario de sesiones debería dedicarse a la evaluación de la situación existente en el marco de un planteamiento integral y equilibrado que incluya todos los aspectos del problema, con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas ilícitas, y dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de otras convenciones e instrumentos internacionales pertinentes;

4. Reitera que, en su período extraordinario de sesiones, examinará esas cuestiones sobre la base del principio de responsabilidad compartida y respetando plenamente los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respecto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados;

5. Decide que el período extraordinario de sesiones tenga una duración de tres días y se celebre en junio de 1998, inmediatamente después de que se haya realizado todo el trabajo preparatorio necesario para que culmine con éxito y diez años después de la aprobación de la Convención de 1988;

6. Decide asimismo que la Comisión de Estupefacientes sea el órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que celebre deliberaciones abiertas para que participen plenamente en ellas todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, organismos especializados y observadores, conforme a las prácticas establecidas;

7. Invita a la Comisión de Estupefacientes a que adopte a la brevedad posible medidas adecuadas en preparación del período extraordinario de sesiones y considere la posibilidad de establecer grupos de trabajo;

8. Toma nota con reconocimiento de las iniciativas tomadas por Estados Miembros con miras a hacer aportes a la Comisión de Estupefacientes en su calidad de foro preparatorio del período extraordinario de sesiones, incluida la celebración de reuniones de grupos de expertos gubernamentales de alto nivel;

9. Reconoce la importante función que cabe a las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa Mundial de Acción que figura en el anexo de la resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, y reconoce la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones conforme a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, así como la necesidad de que se adopten las medidas apropiadas para que aporten su contribución durante el período extraordinario de sesiones;

10. Decide que el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el costo financiero, al mínimo posible, y que se invite a los gobiernos a aportar contribuciones extrapresupuestarias para financiarlo;

11. Decide también que, como recomendó el Consejo Económico y Social, el período extraordinario de sesiones tenga los siguientes objetivos:

a) Promover la adhesión de todos los Estados a la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la plena aplicación por todos ellos de estos instrumentos;

b) Adoptar medidas para incrementar la cooperación internacional encaminada a contribuir a la aplicación de la ley;

c) Adoptar medidas para evitar el desvío de precursores químicos utilizados en la producción de drogas ilícitas y fortalecer los controles en la producción y tráfico de estimulantes y sus precursores;

d) Adoptar y promover programas y normas para prevenir el uso indebido de drogas y otras medidas, inclusive en el plano internacional, para reducir la demanda ilícita de drogas;

e) Adoptar medidas para prevenir y sancionar el blanqueo de dinero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1988;

f) Alentar la cooperación internacional para desarrollar programas de erradicación de cultivos ilícitos y promover programas de desarrollo alternativo;

g) Adoptar medidas para fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen

organizado concomitante, contra los grupos terroristas dedicados al tráfico de drogas y contra el tráfico ilícito de armas;

12. Decide asimismo examinar, en su período extraordinario de sesiones, su resolución S-17/2, en particular los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial de Acción que figura como anexo de dicha resolución;

13. Toma nota del informe del Secretario General<sup>12</sup> sobre preparativos y posibles resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las cuestiones de organización conexas e invita a la Comisión de Estupefacientes a que, cuando emprenda los preparativos del período extraordinario de sesiones, tenga presentes las recomendaciones formuladas en ese informe;

14. Invita a la Comisión de Estupefacientes a que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de la marcha de los preparativos del período extraordinario de sesiones;

15. Destaca la importancia de que se tenga en cuenta una perspectiva de género en la preparación de los resultados del período extraordinario de sesiones;

16. Alienta la participación de los países en desarrollo y la prestación de asistencia a los países menos adelantados a fin de colaborar activamente para lograr los objetivos y las metas del período extraordinario de sesiones;

17. Invita a los órganos, las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como a los bancos multilaterales de desarrollo, a contribuir plenamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones, por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, recomendaciones concretas sobre las cuestiones que han de tratarse en ese período extraordinario de sesiones;

V

APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA TODO EL SISTEMA DE  
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL USO  
INDEBIDO DE DROGAS: ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES  
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Apoya el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>5</sup> como mecanismo esencial para coordinar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y pide que se actualice y revise cada dos años con miras a seguir tratando de mejorar su presentación y su

---

<sup>12</sup> A/51/469.

utilidad como herramienta estratégica de las Naciones Unidas en la lucha contra el problema de las drogas;

2. Reafirma la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas con objeto de aumentar la eficacia en relación con el costo y de asegurar la coherencia de las actividades del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. Insta a las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas a seguir colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de integrar los aspectos relativos a la fiscalización de drogas y la asistencia necesaria para esa actividad en sus procesos de programación y planificación, de modo que el problema de las drogas se afronte en todos sus aspectos en los programas correspondientes;

4. Toma nota de la decisión adoptada recientemente por el Comité Administrativo de Coordinación con vistas a que los organismos especializados, los programas y los fondos, así como las instituciones financieras internacionales, se empeñen en mayor medida en incluir los aspectos relativos a la fiscalización de drogas en sus programas de trabajo;

5. Invita a los Estados Miembros a sumarse a los organismos de las Naciones Unidas y a los bancos multilaterales de desarrollo en la lucha contra el problema de las drogas en todos sus aspectos y a tratar de que los órganos rectores atiendan debidamente a las solicitudes de asistencia para programas de fiscalización de drogas en el plano nacional;

## VI

### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

1. Acoge con beneplácito la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso los indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. Observa con preocupación que han disminuido los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

3. Hace suya la resolución 10 (XXXIX) de la Comisión de estupefacientes, relativa a un nuevo sistema de financiación de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, e insta a todos los gobiernos a que presten el mayor apoyo financiero y político posible a

la organización mediante la ampliación de la base de donantes del Programa, aumentando así las contribuciones voluntarias, en particular las destinadas a fines generales, para que el Programa pueda continuar, ampliar y fortalecer sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

4. Invita a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren formas de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

5. Toma nota con reconocimiento de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo, aprobados de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General sobre la cuestión y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que siga tratando de mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

6. Recalca la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir al tráfico ilícito de drogas y les alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

## VII

1. Toma nota de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema del programa titulado "Fiscalización internacional de drogas"<sup>13</sup>;

2. Pide al Secretario General que, teniendo presente la conveniencia de promover la presentación integrada de informes:

a) Le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones las observaciones que estime necesarias sobre el informe de la Comisión de Estupefacientes relativos a los preparativos del período extraordinario de sesiones que la Asamblea General celebrará en 1998;

b) Incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa;

c) Le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

-----

---

<sup>13</sup> A/51/129-E/1996/53, A/51/436, A/51/437 y A/51/469.